

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

Con fundamento en los artículos 336, numeral 2 y 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al acuerdo emitido el dieciocho de septiembre del presente año, por Yanko Duran Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de esta entidad federativa, dentro el expediente de clave **IEE-CON-IPC-002/2025**, siendo las **catorce horas con cuarenta minutos** del día en que se actúa, el suscrito funcionario habilitado con fe pública en términos del acuerdo de clave **IEE/CE18/2022** del máximo órgano de dirección del aludido instituto electoral local. **Lo notifica a la ciudadanía en general**, por medio de cédula que se fija en los **estrados** de esta institución, anexando copia simple del referido auto que consta de tres páginas con texto por un solo lado. **Doy fe**-----

CESAR RUIZ OLIVAS
FUNCIONARIO HABILITADO CON FE PÚBLICA

IEE-DJ-N-2406/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Expediente: **IEE-CON-IPC-002/2025**

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.¹

En atención al documento identificado con el folio **4014-25**, recibido el once de septiembre en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, presentado por Aída Abigaíl Mendoza Irigoyen y Gabriel Acosta Palacios, mediante el cual solicitan al Instituto, proporcione lo siguiente:

[...]

“solicitar de la manera más atenta y respetuosa la entrega de los formatos oficiales para la recolección de apoyo ciudadano, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, con el propósito de respaldar una propuesta de reforma de la ley de bienestar animal en el estado de Chihuahua.

El objetivo de esta iniciativa, es fortalecer la protección y el respeto hacia los animales, promoviendo un Marco legal, más justo y acorde a las necesidades actuales de la sociedad chihuahuense.”

[...]

Con fundamento en los artículos 47, numeral 1); 65, numeral 1, incisos e), 66, numeral 1), incisos o) y r); 336, numerales 1 y 2), 338, numeral 2) y 339, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua;² 7, fracción II, inciso c), 17, fracción III, 20, 22, 47, 49 y 50 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua;³ 3, fracción XIII, 30, 40, fracción III del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua;⁴ 2, inciso q), 5, fracciones II), inciso d) y IV), inciso c); 40 inciso d); artículo 41, último párrafo, artículo 42, inciso c), artículo 48, así como los artículos 142 y 143 de los Lineamientos de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁵, así como lo dispuesto en el acuerdo emitido el doce de septiembre por la Consejera Presidenta de este Instituto en el expediente **IEE-AG-17/2025**, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Formar y registrar el expediente con la clave de identificación **IEE-CON-IPC-002/2025**.

SEGUNDO. Tener por **recibida** la documentación descrita en la cuenta.

TERCERO. Tener a las personas promoventes señalando domicilio y cuentas de correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención expresa.

² En adelante, Ley Electoral.

³ En adelante, Ley de Participación Ciudadana.

⁴ En adelante, Reglamento.

⁵ En adelante, Lineamientos.

CUARTO. Remitir la documentación de cuenta al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por ser la autoridad competente, para que, en uso de sus atribuciones determine lo que a derecho corresponda respecto a la solicitud de cuenta.

La iniciativa ciudadana es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho de proponer: *i)* la expedición, reforma, derogación o abrogación de leyes estatales ante el poder legislativo, así como la reforma de la Constitución Política del Estado y *ii)* la expedición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos estatales o municipales.

Las solicitudes de inicio de los instrumentos de participación política, con **excepción** de la **iniciativa ciudadana**, se presentarán por escrito ante el Instituto, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana. Esto implica que la **iniciativa ciudadana** se presentará entonces ante el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo o el ayuntamiento, atendiendo a lo siguiente:

- a) El Poder Legislativo, para el caso de iniciativas sobre la expedición, reforma, derogación o abrogación de leyes estatales, así como de reformas a la Constitución Política del Estado.
- b) El Poder Ejecutivo para el caso de la expedición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos, así como de disposiciones de carácter general emitidos por el ejecutivo estatal o sus funcionarios.
- c) El Ayuntamiento correspondiente, para el caso de reglamentos, así como de disposiciones de carácter general municipales.

Debe hacerse notar que la solicitud de los promoventes radica en que se les haga entrega de los formatos de recolección de apoyo ciudadano para respaldar la procedencia de una iniciativa de reforma en materia de bienestar animal en el estado de Chihuahua. Para lograr su pretensión, es necesario que el H. Congreso del Estado declare la procedencia del instrumento de participación ciudadana para que sea este quien solicite al Instituto coadyuvar o apoyar en el desarrollo o implementación del instrumento, en específico, de la elaboración física o digital de los formatos necesario.

Con base en lo expuesto, lo procedente es remitir a la Mesa Directiva del Poder Legislativo la solicitud planteada, a fin de que determine lo que en derecho corresponda.

QUINTO. Glosar copia certificada de la documentación de cuenta al presente expediente.

SEXO. Comunicar al Consejo Estatal de este Instituto, por la vía más efectiva, el contenido del presente acuerdo y la documentación descrita en la cuenta.

SÉPTIMO. Dar vista con copia certificada del presente proveído y la documentación respectiva, a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

OCTAVO. Notificar a:

1. H. Congreso del Estado de Chihuahua por **oficio**.
2. Las **personas solicitantes**, personalmente en los domicilios y en las cuentas de correo electrónico señalados en el escrito de solicitud del instrumento de participación política.
3. La **ciudadanía en general** por medio de cédula que se fije en los estrados de este Instituto.

NOVENO. Instruir a la Dirección Jurídica de este Instituto para que dé cumplimiento a las diligencias correspondientes.

Así lo acordó y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Yanko Durán Prieto, ante el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Luis Ramón Ramos Valenzuela quien da fe. **Doy fe.**

**YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CONSTANCIA.- Se publicó en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, cédula de notificación, el 22 de septiembre de dos mil veinticinco a las 14:40 horas. DOY FE.